



Resolución de Gerencia General N° 039 -2019-OEFA/GEG

Lima, 04 SEP. 2019

VISTOS: La solicitud presentada por el señor Jorge Augusto Ayo Wong; el Memorando N° 00572-2019-OEFA/OAD-URH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00321-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, **la LSC**); establece el derecho de los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y, que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, **la Directiva**), se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, de acuerdo con el Numeral 6.4.3 del Artículo 6° de la Directiva, de considerarse que procede la solicitud para acceder al beneficio de defensa legal y asesoría, dicha procedencia debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad; quien para el caso será la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, de acuerdo con el Numeral 5.1.3 del Artículo 5° de la Directiva;

Que, en el marco de las normas antes citadas, el señor Jorge Augusto Ayo Wong (en adelante, **el señor Ayo**), en su calidad de ex servidor de la Entidad, quien se desempeñó como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, solicita defensa legal para la Investigación Fiscal en su contra por los presuntos delitos de Negociación Incompatible y Colusión Agravada, recaída la Carpeta Fiscal N° 329-2018, de acuerdo a lo señalado en la Disposición Fiscal N° 1 del 18 de setiembre del 2018, emitida por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Segundo Despacho;

Que, a través del Memorando N° 00572-2019-OEFA/OAD-URH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, como órgano responsable de la gestión de recursos humanos del OEFA, ha informado que el señor Ayo ejerció el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, desde el 24 de abril de 2014 hasta el 19 de enero 2015 bajo la modalidad de Empleado de Confianza, en virtud de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 055-2014-OEFA/PCD del 21 de abril de 2013;

Que, mediante Informe N° 00321-2019-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la solicitud del señor Ayo para acceder al beneficio de defensa legal en torno a la investigación fiscal en su contra por la presunta comisión del delito de Negociación Incompatible y Colusión Agravada, de acuerdo a lo señalado en la Disposición Fiscal N° 01, emitida por la Segunda Fiscalía

Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Segundo Despacho, al haber verificado que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del OEFA, declarar la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por el señor Ayo;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Literal l) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE; y, el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017- MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el señor Jorge Augusto Ayo Wong, ex servidor de la Entidad, quien se desempeñó como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el proceso de investigación preliminar por la presunta comisión del delito de Negociación Incompatible y Colusión Agravada en agravio del Estado, recaída en la Carpeta Fiscal N° 329-2018.

Artículo 2°.- Notificar a la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para que, conforme a las disposiciones establecidas en los Numerales 6.4.4 y 6.5 del Artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, y sus modificatorias, adopten las acciones necesarias para la contratación del servicio de defensa legal a favor del señor Jorge Augusto Ayo Wong, ex servidor de la Entidad, quien se desempeñó como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al señor Jorge Augusto Ayo Wong, ex servidor de la Entidad, quien se desempeñó como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS
Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

